



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLÉN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS CC. HUGO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO Y WALBERTO JESÚS ALEMÁN MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16138005 de fecha 11-once de febrero de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/14/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de junio del año 2016-dos mil dieciséis.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 48,324-cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha 20-veinte de octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Número 7-siete, Lic. Benito Iván Guerra Silla con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 241368, de fecha 23-veintitres de noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

2.2.- Que se formalizó el cambio de denominación de la Sociedad autorizándose el nombre de **SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 37,230-treinta y siete mil doscientos treinta, de fecha 13-trece de agosto de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Número 83-ochenta y tres, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 241368*, de fecha 2-dos de junio de 2014-dos mil catorce.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 39,063-treinta y nueve mil sesenta y tres, de fecha 3-tres de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Número 83-ochenta y tres, Lic. Alberto T. Sánchez Colín con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, los Representantes Legales se identifican con las credenciales para votar con clave de elector número [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PUN9810229R0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/14/2016, relativa a la contratación para la Adquisición de Bonos de Despensa, **"EL PROVEEDOR"**, resultó concursante adjudicado para la adquisición de bonos de despensa los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo I del presente instrumento jurídico.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pedro Ramírez Vázquez número 200, Interior 12 en la colonia del Valle Oriente, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de bonos de despensa que este le requiera en forma mensual, para que estos sean distribuidos entre el personal de "EL MUNICIPIO". Cuyas especificaciones y características se describen en el anexo y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar el 3% (tres por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado de comisión respecto al monto de los bonos de despensa que se solicite por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Dentro de la cantidad antes señalada, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

Para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, será la responsable de realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con la adquisición de bonos de despensa.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE COMISIÓN FIJA) La comisión que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por la adquisición de bonos de despensa objeto del presente contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bonos de despensa, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir, iniciará el día 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis y terminará el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL MUNICIPIO", con opción a modificaciones o prórrogas, siempre y cuando sean aceptadas las mismas condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, y el suministro por parte de "EL PROVEEDOR" sea satisfactorio.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La vigencia del presente contrato durante los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho estará sujeta a la autorización presupuestal emitida por la Tesorería Municipal. En base a dichas autorizaciones presupuestales, las partes podrán reanudar y/o continuar con la relación contractual, de acuerdo a los términos estipulados en este contrato.

QUINTA.- (CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bonos de despensa a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas plasmadas en el presente instrumento y que en este acto se da por reproducido como si a la letra se insertara.

SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original en favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bonos de despensa.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Palacio Municipal de Monterrey, Segundo Piso, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SÉPTIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"**.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OCTAVA.- (FACTURAS) "EL PROVEEDOR" se obliga a consignar en las facturas que presente a **"EL MUNICIPIO"**, para su cobro, la descripción detallada de cada uno de los bienes y/o servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Los Impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de los bienes y/o servicios objeto de este contrato estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"** solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BONOS) "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bonos de despensa en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo s/n, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONSUMO) Ambas partes acuerdan que es obligación de **"EL MUNICIPIO"** adquirir los bonos de despensa con **"EL PROVEEDOR"**, en el número que requiera. Por lo anterior, la cantidad solicitada mensualmente por **"EL MUNICIPIO"** podrá variar de acuerdo a sus necesidades específicas, quedando plenamente estipulado que las cantidades son aproximadas, y en caso de que dichas cantidades sean variadas en aumento, tendrá que contener autorización previa por parte de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bonos de despensa en papel, que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de forma semanal, quincenal, o mensual, en paquetes compuestos por bonos de las siguientes denominaciones: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) y menores hasta ajustar el valor unitario del paquete.

La entrega se realizará mediante paquetes agrupados de acuerdo a las rutas de pago que le señale la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

En el caso de bonos de despensa en papel, deberán de ser entregados dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas a que sean solicitados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la mencionada Dirección.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con servicio de entrega por pedidos emergentes, dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas contadas a partir de que sea hecha la solicitud vía correo electrónico o por cualquier otro medio, y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Para el caso de dispersión en bono de despensa electrónico, deberá de contar cuando menos con tres ventanas de acreditación de fondos durante el día.

La aceptación de los bonos quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes y/o servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito, y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindiré administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a. No suministrar los bonos de despensa objeto del contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b. Interrumpir injustificadamente la entrega de los bonos de despensa.
- c. Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bonos entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d. No entregar los bonos de despensa de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e. No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f. No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- g. Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- h. No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i. Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-(vente por ciento) de la comisión del monto de los bonos de dispensa que se solicite por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a. Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b. Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/14/2016,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- relativa a la contratación de la adquisición de Bonos de Despensa para trabajadores del Municipio de Monterrey;
- c. Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
 - d. Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
 - e. Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
 - f. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos o incumplimiento respecto a los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Junta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/14/2016, relativa a adquisición de Bonos de Despensa, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/14/2016, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-(dos por ciento) por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA NOVENA.- (SECRETO PROFESIONAL) "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUPERVISIÓN) Ambas partes aceptan que "EL MUNICIPIO", a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIÓN) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, desempeñará sus funciones de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra **“EL MUNICIPIO”**, en relación con el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”**, así como entre **“EL MUNICIPIO”** y los trabajadores o empleados de **“EL PROVEEDOR”**.

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA.- (PERMISOS Y LICENCIAS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto de este contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD EN CASO DE ALTERACIÓN, FALSIFICACIÓN Y DETERIORO DE LOS BONOS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir la responsabilidad para el caso de falsificación, pérdida, alteración y deterioro de los bonos de despensa emitidos por el mismo.

Comprometiéndose además a que dicho costo de recuperación correrá por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y no tendrá costo alguno para **“EL MUNICIPIO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el canje de bonos de despensa que le solicite la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a abstenerse de subcontratar, ceder, vender o transmitir a terceros, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones a su cargo y a responder en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. EDGAR GUILLEN CACERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUGO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. WALBERTO JESÚS ALEMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/14/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLÉN CÁCERES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS CC. HUGO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO Y WALBERTO JESÚS ALEMÁN MARTÍNEZ.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los Bonos de despensa impresos que sean entregados en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración deberán llevar en la carátula las siguientes especificaciones:

- a. Nombre del organismo que otorga los Bonos de despensa;
- b. Número de Empleado; solo en recibos;
- c. Nombre del empleado; solo en los dos vales impresos de los recibos de conformidad;
- d. Nombre de la Empresa que opera el suministro;
- e. Monto del mes solo en recibos.

Los Bonos de despensa (vales en papel) serán ser canjeables en los establecimientos comerciales y tiendas de autoservicio ubicados en los 51 municipios del Estado de Nuevo León y los vales de despensa (tarjeta electrónica) deberán ser aceptadas en al menos 51 municipios del Estado de Nuevo León, en los establecimientos afiliados.

Los Bonos de despensa en papel y tarjetas electrónicas deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Bonos impresos:

- a. Contener la leyenda este vale no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo;
- b. Señalar fecha de vencimiento;
- c. Incluir el nombre o la razón social de la empresa emisora del Bono;
- d. Indicar de manera clara y visible el importe que ampara el Bono con número y letra;
- e. Estar impreso en papel de seguridad;
- f. Nombre de Empresa. en el recibo o etiqueta de cada fajilla;
- g. Nombre del empleado solamente en los dos juegos del recibo de conformidad;
- h. Entrega en 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de recibir el archivo electrónico realizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- i. Denominaciones de \$100.00, \$50.00, \$20.00, \$10.00, \$5.00, \$1.00;
- j. La vigencia de los vales de despensa será de 13 meses contados a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



II.- Bonos electrónicos:

- a. Consiste en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuenta con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta o a la marca de aceptación (Visa, Master Card o carnet) esto con la finalidad de la comodidad de los tarjetahabientes ;
- b. Indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta;
- c. Deberá ser canjeable en autoservicios establecidos, señalados en el directorio de establecimientos, que presente el participante en CD o USB;
- d. Establecer candados de seguridad para evitar clonaciones;
- e. Vigencia de la Tarjeta Electrónica;
- f. Entrega en dos días hábiles las tarjetas iniciales solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- g. Que cuente con la capacidad de tener hasta 10 tarjetas adicionales;
- h. Que cuente con la certificación de Monederos electrónicos autorizados por SAT;
- i. Vigencia de la tarjeta electrónica será de 5 años;
- j. tarjeta personalizada con el nombre del trabajador.

Los bonos de despensa en papel deberán de cumplir con las siguientes características:

- a. Papel reaccionante a químicos;
- b. Fibras ópticas visibles e invisibles;
- c. Marca de agua a du obro, exclusivo para el proveedor;
- d. Logo line;
- e. Palabra escondida;
- f. Tinta de seguridad reactiva al metal;
- g. Tinta de seguridad fugitiva;
- h. Fondo marco línea no escaneable;
- i. Error predeterminado.

Montos requeridos aproximados

Consumo mensual aproximado	\$7'500,000.00
Consumo anual aproximado	\$90'000,000.00

Por lo cual las cantidades de consumo señaladas son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo de "EL MUNICIPIO".

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a. Que cuenta con el servicio de emisión de Bonos impresos y tarjetas electrónicas. (Sistema mixto del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- servicio).
- b. Protección del saldo del beneficiario en las tarjetas electrónicas, en los casos de robo o extravió, a partir de realizar el reporte correspondiente.
 - c. Que la vigencia de la tarjeta electrónica será de 5 años y de los Bonos de despensa será de 13 meses contados a partir de la firma del contrato.
 - d. Presentar la garantía que especifique que durante la vigencia del contrato los trabajadores podrán voluntariamente cambiar de la modalidad de Bonos de despensa impresos a tarjeta electrónica.
 - e. Los saldos en tarjetas electrónicas, son acumulables y sin vencimiento, en tarjeta electrónica al menos 5 años.
 - f. Proceso en caso de vencimiento de los Bonos de despensa impresos.
 - g. Reposición de tarjetas electrónicas para titulares, por daño, extravió o robo y especificar los costos en su caso.
 - h. Protección del saldo disponible a partir del reporte por robo o extravió.
 - i. Proceso de trámite para tarjetas adicionales para familiares, especificar cuantas y costo por tarjeta en su caso.
 - j. Necesidades requeridas para la custodia y distribución de Bonos de despensa, en fechas y horarios establecidos por "EL MUNICIPIO"; así como proponer programa calendarizado de los mismos.
 - k. Número de usuarios atendido por empresa en Nuevo León.
 - l. No se efectúan cargo alguno al trabajador por saldo insuficiente o por cualquier otra causa.
 - m. Proceso de entrega y control de stock de tarjetas electrónicas a "EL MUNICIPIO" para reposición.

"EL PROVEEDOR" entregará un ejemplar de bono de despensa en papel, por cada una de las denominaciones que conformaran los paquetes solicitados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mismos que deberán de contener la leyenda "MUESTRA SIN VALOR", por las siguientes cantidades:

- a. \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
- b. \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
- c. \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.)
- d. \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)
- e. \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)
- f. \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.)

"EL PROVEEDOR" entregará un ejemplar de bono de despensa mediante dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta o a la marca de aceptación (Visa, Master Card o carnet) esto con la finalidad de la comodidad de los tarjetahabientes.

Asimismo, se obliga a entregar los bonos de despensa en papel que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de forma semanal, quincenal o mensual, en



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



paquetes compuestos por bonos de las siguientes denominaciones \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) y menores hasta ajustar el valor unitario del paquete.

La entrega se realizara mediante paquetes agrupados de acuerdo a las rutas de pago que le señale la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

En el caso de bonos de despensa en papel, deberán de ser entregados dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas a que sean solicitados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

De igual forma "**EL PROVEEDOR**" deberá de contar con servicio de entrega por pedidos emergentes dentro de las siguientes 24-veinticuatro horas contadas a partir de que sea hecha la solicitud vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Para el caso de dispersión en bono de despensa electrónico, deberá de contar cuando menos con tres ventanas de acreditación de fondos durante el día.

"**EL PROVEEDOR**" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bonos, respecto de cualquier reclamación por parte de "**EL MUNICIPIO**", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los mismos.

Manifestando las partes que la aceptación de los bonos, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bonos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Lugares de aceptación de los Bonos de Despensa (electrónicos y en papel).

Validos por lo menos en los siguientes establecimientos:

- a. SORIANA
- b. HEB
- c. WAL-MART



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d. TIENDAS AURRERA
- e. BODEGA AURRERA
- f. SAM'S CLUB
- g. SEVEN ELEVEN
- h. OXXO
- i. DICONSA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUGO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. WALBERTO JESÚS ALEMÁN MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 5-CINCO DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/14/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.